

Condiciones Generales
Póliza No. 21-700-0000008

PLAN DE SEGURO COLECTIVO DE PROTECCION EN CAJERO (PROTECCION DE TARJETA)

Objeto de las coberturas del Seguro: Esta póliza cubre los riesgos que expresamente se indican en el Certificado Individual, en las Condiciones Generales y las presentes Condiciones Particulares, siempre que su causa sean las indicadas en las mismas y ocurran en una fecha posterior a la Fecha de Inclusión al presente Seguro.

realizado la transacción de avance de efectivo o retiro de dinero en la Sucursal u Oficinas Bancaria o Cajero Automático, en el entendido de que cualquier Robo Agravado que ocurra posterior a las dos (2) horas siguientes al registro de la transacción acorde a los medios de prueba que a tales efectos emita la Entidad Financiera vinculada se encuentra excluida de la presente Cobertura.

I. ELEGIBILIDAD

Para la cobertura de Muerte a consecuencia de Robo agravado en cajero automático o físico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años + 364 días
- Edad máxima de permanencia: 70 + 364 días

Para las demás coberturas:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de permanencia: hasta la cancelación de la Tarjeta de Crédito y/o Débito o de la Cuenta de Ahorros o Corriente o del presente Contrato de Seguro.

Límite Máximo de Responsabilidad	Importe Máximo de Responsabilidad (DOP\$)
(UNICO PAGO)	PLAN BASICO 10,000

Se establece un Límite Máximo de Responsabilidad por parte de la Aseguradora para esta cobertura de **un (1) EVENTO** por año.

II. RIESGOS CUBIERTOS: COBERTURAS PRINCIPALES

Con base en las condiciones, definiciones y limitaciones de la Póliza, se establecen las coberturas siguientes en favor del Asegurado indicado en el Certificado Individual de Seguro:

- A. Cobertura de Robo en Cajero Automático, Físico o Sucursal u Oficina Bancaria.** La Aseguradora reconocerá a favor de **El Asegurado** la suma asegurada establecida como Importe Máximo de Responsabilidad aplicable al Plan de Cobertura contratado, sí **El Asegurado** es víctima de un Robo Agravado, ocasionado por un Tercero, en cuyo evento pierda de manera definitiva las sumas de efectivo retiradas a través de una Transacción realizada en un Cajero Automático, Cajero Físico en la Sucursal u Oficina Bancaria de la Entidad Financiera emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, Cuenta Corriente o de Ahorros vinculada al presente Seguro. En todo caso, **El Asegurado** debe figurar como titular de la cuenta bancaria en la cual se efectuó la transacción de avance de efectivo o retiro.
- B.** Esta cobertura únicamente cubre el Robo Agravado que ocurra durante las dos (2) horas siguientes de haberse

- C. Muerte Accidental a consecuencia de Robo Agravado en Cajero Automático o Físico.** La Aseguradora reconocerá a favor de los herederos legales y/o beneficiarios designados por El Asegurado en el Formulario de Inscripción al Seguro o cualquier documento que para tales efectos establezca La Aseguradora, la suma asegurada establecida como Importe máximo de Responsabilidad, aplicable de acuerdo con el Plan de Cobertura contratado indicado en la Tabla de Indemnización que figura más

adelante, sí El Asegurado fallece a consecuencia de una o varias lesiones corporales originadas a consecuencia de un Robo Agravado ocasionado por un Tercero y acaecida en un Cajero Automático, o Físico de la sucursal u oficina bancaria del Banco Emisor del medio de pago vinculado al Seguro, donde se encontraba El Asegurado realizando una transacción.

Límite Máximo de Responsabilidad	Importe Máximo de Responsabilidad (DOP\$)
	PLAN BASICO
(UNICO PAGO)	1,000,000.00

Para ello, el Robo Agravado deberá ocurrir durante la vigencia del Seguro, en el entendido que no aplicará con posterioridad a la fecha de cancelación del mismo. En todo caso, la presente cobertura cubre únicamente la Muerte Accidental de **El Asegurado** que ocurra durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la ocurrencia del Robo Agravado, según fecha establecida en el Acta Policial, siempre y cuando la misma sea a consecuencia del referido Robo Agravado.

III. EXCLUSIONES GENERALES. Quedan excluidos y no serán amparados por el presente Seguro, el Siniestro o Evento que sufra **El Asegurado** causado por o como consecuencia de:

1. Actos delictivos o criminales de acuerdo a las leyes dominicanas, en los que participe directa o indirectamente **El Asegurado**, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no y manipulación de explosivos o armas de fuego.
2. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear
3. producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
4. Robo Calificado, Fraudes, Muerte Accidental o Siniestros ocurridos con anterioridad a la Fecha de Inicio del presente seguro.
5. Actos deshonestos, fraudulentos o criminales cometidos por **El Asegurado**, algún amigo, familiar o empleado suyo.
6. Tarjetas Débito y/o Crédito que se extravíen en custodia de la Entidad Financiera, del servicio de correo o postal.

7. Pérdidas en las que **El Asegurado** haya sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro o por cualquier institución financiera o franquicia relacionadas al mismo Evento o Siniestro reclamado bajo el presente Seguro.
8. Hurto simple.
9. Extravío de la Tarjeta de Crédito o Débito asociada al seguro.
10. Pérdida del dinero cuando se haya retirado con una Tarjeta Débito y/o Crédito diferente a la vinculada al presente Seguro aun sea **El Asegurado** el titular de las mismas.
11. Cualquier suma de dinero mayor a la permitida como límite de retiros de efectivo por día por políticas de la Entidad Financiera.
12. Pérdidas de dinero que ocurran después de dos (2) horas de haber sido realizado el retiro del efectivo, tanto en un Cajero Automático como Cajero Físico, aun su origen sea por Robo Agravado.
13. Uso fraudulento de la Tarjeta de Crédito y/o Débito asociada a una Cuenta Corriente y Cuenta de Ahorros que haya sido cubierto por una póliza de seguros distinta a la presente.
14. Pérdidas de dinero que no sean registradas como retiradas de un Cajero Físico o Cajero Automático.
15. Pérdidas de dinero por personas distintas a **El Asegurado**, siendo estos portadores (no titulares) de la Tarjeta de Crédito o Débito asociado a una Cuenta Corriente o de Ahorros.
16. Uso fraudulento de las Tarjetas de Débito y/o Crédito que ocurran con posterioridad al bloqueo que se haga en la Entidad Financiera.
17. Uso fraudulento debido a que **El Asegurado** proporcione de manera voluntaria y sin ningún tipo de coacción la clave (PIN) de la Tarjeta de Crédito o Débito o los elementos para la utilización de las mismas.
18. Pérdidas de dinero que se generen debido a compras o adquisición de bienes y servicios a través de llamadas u ofertas telefónicas.
19. Uso fraudulento por un Tercero debido a que la Tarjeta de Débito y/o Crédito asociados a una Cuenta Corrientes o de Ahorros, aun se encuentren vinculadas al presente Seguro, se encontraban dentro de un vehículo automotor objeto de un robo o hurto, así por cualquier evento ocasionado por el descuido de la

Tarjeta que no se encuentre bajo supervisión de **El Asegurado** o bajo su guarda.

20. Pérdida de otros instrumentos negociables como cheques de viajero, giros postales, especies valoradas no utilizadas, vales de regalos, pasajes o residuos; oro o plata en lingotes, en monedas raras o valiosa; objetos de arte (entre los que se incluye, aunque no taxativamente artesanía, ediciones limitadas, platos originales, recordatorios o decoración); artículos usados o de segunda mano como antigüedades, animales, plantas naturales, artículos perecibles como comida y bebidas alcohólicas aeronaves y sus partes o accesorios; automóviles, como lancha motor, motocicletas u otro vehículos motorizado y sus partes y accesorios; artículos fungibles; servicios costo conexos contraídos con respecto a un artículo asegurado que no forman
21. partes del precio de compra; partes o mano de obras requeridas como consecuencia de una avería mecánica; artículos comprados por una empresa o utilizados para esta con fines comerciales y de lucro y artículos pedidos por correo mientras no sean recibidos ni aceptados por **El Asegurado**.
22. Reclamaciones o siniestros que se presenten que no sean debidamente probadas su ocurrencia por parte de **El Asegurado**.

IV. CONDICIONES DEL SEGURO

- a. **Prima. El Asegurado** pagará de manera mensual, la prima correspondiente al Plan de Cobertura contratado, indicado en el Formulario de Inscripción al Seguro o a través del medio de suscripción acordado entre **Las Partes**, así como en el Certificado individual de Seguro emitido en su favor, así como en las Condiciones Generales del seguro. **El Asegurado** reconoce que la falta de pago de la prima, una vez agotado el período de gracia de noventa (90) días, implica la cancelación automática del presente Seguro y de sus coberturas.
- b. **Individualidad:** Este seguro aplica exclusivamente a un Certificado por Cuenta o Tarjeta de Crédito o Débito inscrita del Asegurado.

Finalización del Seguro. Las coberturas, finalizarán en la que ocurra primero de las fechas siguientes:

- i. No pago de la prima una vez vencido el Periodo

de Gracia.

- ii. Por solicitud de cancelación unilateral de El Asegurado.
- iii. Por el fallecimiento de El Asegurado.
- iv. Por la cancelación definitiva del medio de pago vinculado al Seguro.
- v. Por cumplimiento de la edad máxima de permanencia en el seguro en las coberturas a las cuales les es aplicable.
- vi. Por la declaración falsa realizada por El Asegurado para su inclusión en el Seguro y/o la obtención de sus coberturas e indemnizaciones.
- vii. Por la solicitud de cancelación por parte de El Contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la Aseguradora no aplicará la cancelación automática del seguro en los casos de que el medio de pago autorizado sea una Tarjeta de Crédito que haya sido cancelada en ocasión a la reposición del plástico por pérdida, robo, fraude, expiración o cualquier otra razón de sustitución realizada por la Entidad Financiera, en el entendido de que el seguro cancelado bajo estos causales podrá ser reinstalado por La Aseguradora de manera automática en el nuevo medio de pago que actúe como reemplazo, teniendo la Aseguradora el derecho de cobrar de forma retroactiva cualquier prima adeudada hasta la fecha de su reinstalación.

- c. **Errores, Omisiones o declaraciones inexactas. El Asegurado** está obligado a declarar por escrito a **La Aseguradora**, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos necesarios para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como las que se conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del Contrato. La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a **La Aseguradora** para considerar rescindido de pleno derecho el Contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, **El Asegurado** tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a **La Aseguradora**, a partir del

momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darse tan pronto cese uno u otro.

- d. **Aviso de Siniestro.** Al ocurrir algún Siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, **El Asegurado** o Beneficiario, tendrá la obligación de comunicarlo a **La Aseguradora** a partir del momento de ocurrencia del Siniestro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darse tan pronto cese uno u otro. En todo caso deberá depositar los documentos requeridos para cada tipo de Cobertura:

Para la reclamación de Cobertura Robo en Cajero Automático, Físico o Sucursal u Oficina Bancaria:

- (i) Formulario de Reclamación del Seguro correspondiente.
- (ii) Original o copia certificada de la denuncia o querrela del hecho ante la Policía Nacional o Autoridad Competente, donde se especifique detalle, fecha y hora de ocurrencia de los hechos. En el caso de ocurrencia de fallecimiento de **El Asegurado** en ocasión al siniestro, deberá suministrarse el Acta de Defunción en original, debidamente legalizada, o Acta de Levantamiento de Cadáver emitido por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) o Ministerio de Salud Pública (MSP), según aplique.
- (iii) Certificación o Constancia de la Entidad Financiera en la cual se evidencien las transacciones que dieron lugar a la pérdida patrimonial de **El Asegurado** relacionada al siniestro reportado, debiendo detallarse la fecha y hora de la transacción.

Para una Reclamación por cobertura por Muerte Accidental a Consecuencia de Robo Agravado en Cajero Automático o Físico:

- (i) Documento de Identidad del Beneficiario designado por **El Asegurado**, o en caso de la no designación, de sus herederos legales según figuren en la Determinación de Herederos Legales emitida por la autoridad fiscal dominicana.
- (ii) Original del Acta de Defunción, legalizada.
- (iii) Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la autoridad competente que indique fecha del siniestro y datos de **El Asegurado** o certificación del Centro Médico en la cual conste que su

muerte fue ocasionada por las lesiones del Robo Agravado.

- e. **Prescripción.** Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en dos (2) años. El contrato se juzgará rescindido si no se paga la prima en los términos convenidos.
- f. **Ley y Jurisdicción Aplicable.** Queda establecido que esta póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana y se someterá a la jurisdicción de sus tribunales competentes, una vez agotado el proceso de Arbitraje y Conciliación Previa estipulado en la Ley 146-02 sobre Seguros y Fianzas, para cualquier conflicto derivado de la misma en caso de existir.
- g) En el entendido de que **La Aseguradora** no es responsable de dichas gestiones ni procesos legales que deban ser realizados, en caso de que apliquen.

Este Documento es un resumen de la póliza. Todo el condicionado del Seguro, incluyendo sus limitaciones, exclusiones y alcance se encuentran disponibles en las Condiciones Generales.

No hay nada escrito debajo de esta línea.

